

3CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA SUCRE

ACTA DE FUNDACIÓN

1953

En la ciudad de Sucre, capital de la República de Bolivia, a los 19 días del mes de enero de 1953, reunidas en casa de la Sra. Lola Ruck de Mendoza, las señoras y señoritas abajo firmantes; escuchando el amplio informe de la Sra. Ruck de Mendoza, leída la credencial que la acredita como Directora-Delegada por el Director del Instituto de Cultura Hispánica y la Presidenta de la Junta Coordinadora de Madrid para organizar el Círculo Cultural Femenino de Sucre, se acordó dar por fundado dicho Círculo con los propósitos Culturales y Benéficos que persiguen dichas instituciones creadas para afimar entre los pueblos ibero-americanos los sentimientos e ideales comunes a la Hispanidad. La Junta Directiva del Círculo Femenino de Cultura Hispánica quedó constituida en la siguiente forma:

Junta Directiva del Círculo Cultural de Sucre:

Directora Delegada: Sra. Lola Ruck de Mendoza
Presidenta: Sra. Teresa Auaya de Medeiros
Secretaria de R. R. E. Sra.: Consuelo Bacheru de Achá
Secretaria de Prensa y Propaganda: Sra. Rosa Melgar de Espiña
Secretaria de Acción Cultural y Artística: Sra. M. Emilia B. de Auaya
Secretaria de Ayuda Social: Sra. Julia D. de Auaya (Elena S. de Henera)
Tesorera: Sra. Julia de Canauya
Secretaria General: Sra. Grette D. de Harinague
Directora de la sección Juvenil: Sra. Julia Elena Fortuin
Directora de la sección Juvenil, auxiliares: Sra. Vilma Navarro.
Vocales: Raquel Moscoso
Elena S. de Medeiros —
M. Luisa de Valda —
Virginia Uriolagoitia —
Jona H. de Urquidí —

CAPÍTULO PRIMERO

FUNDACIÓN, CONSTITUCIÓN, NOMBRE, EMBLEMA, COMPOSICIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Fundación

El CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA fue fundado el 19 de enero de 1953 en la ciudad de Sucre, por un grupo de mujeres amantes de la cultura.

Artículo 2. Constitución y nominación

Es una entidad privada sin fines de lucro, con autonomía de gestión y jurisdicción local, denominada CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA.

Artículo 3. Emblema y derecho de uso

Su emblema es una carabela cruzando el inmenso océano que significa la unión de dos mundos. Lleva la inscripción de CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA. Es de uso exclusivo de la institución.

Artículo 4. Composición

Está integrado por mujeres amantes de la cultura que tengan el deseo de trabajar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Círculo.

Artículo 5. Domicilio

Tiene por domicilio la ciudad de Sucre que es también la residencia de la Presidente en funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6. Finalidad y objetivo

Tiene por finalidad principal la promoción de eventos culturales orientados a enriquecer y a fortalecer nuestra hispanidad.

El objetivo que se persigue es fomentar la actividad cultural y artística en nuestra sociedad, resaltando los lazos y la conjunción entre las culturas existentes en nuestro medio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ASOCIADAS

Artículo 7. De las Asociadas

Podrán asociarse todas las personas de sexo femenino, mayores de 18 años que tengan la inquietud de promover aspectos de índole cultural y artística.

- a) Con el fin de aumentar la membrecía del Círculo cualquier socia puede proponer un nombre a la Asamblea General, haciendo conocer la hoja de vida de la persona propuesta. La aprobación debe realizarse por votación secreta de las presentes.

En caso de aprobación, por simple mayoría, se enviará la invitación por escrito.

- b) En Asamblea General la nueva socia deberá ser presentada, para ser considerada como afiliada a la institución con todos los derechos y obligaciones.
- c) Siempre que una socia desee terminar su afiliación al Círculo, debe presentar por escrito su renuncia, debiendo cancelar sus cuotas hasta el día de su cesantía.

CAPÍTULO CUARTO

CATEGORIA DE SOCIAS

Artículo 8. Socias Activas

Son aquellas socias que cumplen con todas sus obligaciones y ejercen sus derechos.

Artículo 9. Socias Honorarias

Podrán ser declaradas socias honorarias de la Institución, las socias que por su cooperación y relevantes servicios al Círculo merezcan tal distinción. Dicha declaración se considerará y se aprobará en Asamblea General.

Las socias honorarias quedarán exentas del pago de cuotas mensuales.

Artículo 10. Socias Pasivas

Podrán ser declaradas socias pasivas, quienes, por motivos de edad, salud u otros impedimentos ya no puedan continuar con las obligaciones de las socias activas. Quedarán exentas del pago de cuotas mensuales.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. Derechos

Las socias del CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA, tienen el derecho a:

- a) Solicitar apoyo a la Directiva en la solución de problemas emergentes de los actos culturales y artísticos que tengan que realizar.
- b) Elegir y ser elegidas para ejercer las responsabilidades de cargos de la Directiva.
- c) Elegir o ratificar a su Jefe de Grupo cada vez que se realice cambio de Directiva.
- d) Emitir criterios constructivos dentro del Círculo para fortalecer la unión y la buena marcha de la institución.

- e) Exigir respeto y consideración mutua entre socias.
- f) Proponer actividades especiales e interesantes para los encuentros mensuales.
- g) Solicitar licencia indefinida por enfermedad grave o por edad avanzada, sin pago de cuotas.
- h) Solicitar licencia temporal por no más de un año. Con pago de aportes.

Artículo 12. Obligaciones

Todas las socias del “Círculo Femenino de Cultura Hispánica” tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar cuotas mensuales para el sostenimiento del Círculo.
- b) Pagar cuotas extraordinarias si las necesidades así lo exigieran.
- c) Asistir a las Asambleas y a todos los actos culturales programados de acuerdo con las citaciones e invitaciones cursadas.
- d) Integrar responsablemente los grupos o comisiones, cumpliendo eficientemente las tareas asignadas.
- e) Acatar las disposiciones que dictamine la Directiva dentro de sus atribuciones.
- f) Pagar el refrigerio cuando se ha confirmado asistencia oficialmente y no se ha asistido.
- g) Cumplir con el pago total de las cuotas del año cumplido.

CAPÍTULO SEXTO

DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 13. Organismos

Son organismos del CÍRCULO FEMENINO DE LA CULTURA HISPÁNICA:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) Los Grupos de Trabajo

Artículo 14. De la Asamblea General

Es el máximo organismo del CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA, tiene carácter normativo, fiscalizador y resolutivo. Evalúa y define todas las actividades culturales e institucionales, sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 15. Clases de Asamblea

- a) Asamblea General Ordinaria
- b) Asamblea General Extraordinaria

Artículo 16. Asamblea General Ordinaria

Se realizará una vez al mes, los segundos lunes, pudiendo postergarse por circunstancias de fuerza mayor. Su objetivo es informar, conocer y examinar las actividades culturales, artísticas y trabajos presentados.

Se convocará a la Asamblea con 48 horas de anticipación, el quórum se establece con el 50% más una de las socias.

Las socias tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se las tomarán por simple mayoría de votos de las asistentes

Artículo 17. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria

- a) Reformar total o parcialmente el reglamento.
- b) Aprobar total o parcialmente el mismo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

- d) Aprobar incremento de aportes mensuales.
- e) Aprobar y rechazar informes de gestión de la Directiva.
- f) Pedir informes, observar, aprobar la rendición de cuentas que presente la Directiva.
- g) Aprobar la propuesta de la Directiva del tema en el que se basarán los trabajos del año.
- h) Designar delegadas oficiales cuando se presenten invitaciones al Círculo.
- i) Planificar actividades culturales, normarlas y colaborar en su ejecución.

Artículo 18. Asamblea General Extraordinaria

Será convocada cuantas veces sea necesario en casos de urgencia o para tratar asuntos de interés general. Se hará conocer el tema específico por discutir.

Artículo 19. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Solicitar la aprobación de proyectos extraordinarios y la ejecución de los mismos.
- b) Solicitar la aprobación de cuotas extraordinarias debidamente justificadas.
- c) Determinar soluciones a problemas que se pudieran presentar en el desarrollo de las actividades programadas.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA DIRECTIVA

Artículo 20. Directiva

El CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA, se rige mediante una DIRECTIVA.

Artículo 21. Requisitos para ser candidatas a la Directiva

- a) Tener una antigüedad mínima de tres años de inscritas en el Círculo Femenino de Cultura Hispánica.
- b) Haber cumplido con todos sus aportes.
- c) No tener cuentas pendientes con el Círculo y tener una asistencia regular.

Artículo 22. Duración

Serán elegidas por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidas por una gestión más. Pasadas dos gestiones podrán postularse nuevamente.

Artículo 23. Atribuciones de la Directiva

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Velar por el bienestar de las socias dentro de las actividades del Círculo.
- c) Dirigir las actividades del Círculo.
- d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Conceder licencia temporal a alguna de las componentes de la Directiva y coordinar su suplencia.
- f) Nombrar comité de apoyo y asesoramiento en caso necesario.
- g) Celebrar el Aniversario de la Fundación del CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA el 19 de enero de cada año.
- h) Celebrar el 12 de octubre “Día de la Hispanidad.”

CAPÍTULO OCTAVO

CONSTITUCIÓN DE LA DIRECTIVA

Artículo 24. Su conformación

La Directiva está conformada de la siguiente manera:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretaria General
- Tesorera
- Secretaria de Acción Cultural
- Secretaria de Bienestar Social
- Vocal 1

CAPÍTULO NOVENO

DE LA PRESIDENTE

Artículo 25. De La Presidencia

La Presidente es la representante legal de la institución. Tiene a su cargo la conducción del Círculo y preside todas las reuniones y todos los actos culturales programados.

Artículo 26. Funciones de la Presidente

Las funciones que le competen son:

- a) Nombrar a las componentes de su Directiva
- b) Representar y dirigir al Círculo.
- c) Elaborar y presentar proyectos de orden cultural y artístico, de acuerdo con los fines y objetivos del Círculo.
- d) Organizar comisiones y actividades que eleven el nivel cultural del medio.
- e) Convocar a reuniones mediante las encargadas.

- f) Elaborar el orden del día a considerar, dirigir los debates y suscribir las actas con la Secretaria.
- g) Supervisar la administración de los fondos económicos y determinar los gastos con la Tesorera.
- h) Citar a las jefas de cada grupo para las reuniones y demás actividades culturales.

Artículo 27. Obligaciones de la Presidente

- a) Incentivar actos culturales de calidad
- b) Apoyar las iniciativas artísticas y culturales de las socias
- c) Fomentar la unión entre todas las componentes del Círculo

Artículo 28. De la Vice Presidente y sus funciones

Secundar la labor de la Presidente en todas sus tareas.

Artículo 29. Reemplazo de la Presidente

La Presidente será reemplazada por la Vice- Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal, con la totalidad de atribuciones y obligaciones. Si la Vice Presidente estuviera igualmente impedida, asumirá las funciones la Secretaria General hasta que termine la gestión.

Artículo 30. Funciones de la Secretaria General

- a) Estar a cargo de la correspondencia del Círculo y firmar la documentación pertinente.
- b) Elaborar actas de reuniones y dar lectura de las mismas para su aprobación.
- c) Ordenar y archivar la correspondencia del Círculo.
- d) Responsabilizarse del Archivo Histórico del CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA.

Artículo 31. Funciones de la Tesorera

Las funciones que debe cumplir la Tesorera son:

- a) Cobrar cuotas a las socias.
- b) Administrar los fondos del Círculo junto con la Presidente.
- c) Presentar en Asamblea General informe escrito semestral del movimiento económico.
- d) Emitir recibo por cada cuota pagada.
- e) Abrir y administrar una Caja de Ahorros para el manejo de fondos.

Artículo 32. Funciones de la Secretaria de Acción Cultural

Es la responsable, juntamente con la Presidente, de elaborar proyectos de orden cultural y representar al Círculo en actividades que sean afines al objetivo fundacional de la Institución.

Es la encargada de la difusión de los actos culturales y artísticos.

Artículo 33. Funciones de la Secretaria de Bienestar Social

- a) Visitar a las socias delicadas de salud e interesarse por su bienestar.
- b) Comunicar al Círculo el estado de salud de las socias que se encuentran delicadas de salud
- c) Comunicar el fallecimiento de alguna socia o de algún familiar muy cercano y encargarse de todo lo que se acostumbra en estas circunstancias.

Artículo 34. Vocales

Son cooperadoras de la Directiva en las actividades culturales programadas y en labores específicas de suplencia, excepto en las tres primeras carteras.

CAPÍTULO DECIMO

LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 35. Objetivos

Siendo el objetivo fundamental del CÍRCULO FEMENINO DE CULTURA HISPÁNICA fomentar el arte y la cultura, se distribuirán las actividades culturales en grupos de trabajo, los que deberán estar encuadrados dentro de las determinaciones de la Asamblea General.

Los actos culturales de cada grupo se realizarán en Asamblea Ordinaria.

Los grupos estarán dirigidos y organizados por una Jefe, con las siguientes obligaciones:

- a) Organizar el acto cultural asignado en coordinación con la Presidente.
- b) Citar a todas las integrantes de su grupo.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

DE LA ELECCIONES

Artículo 36. Elecciones

Las elecciones se realizarán cada dos años, en la Asamblea Ordinaria del mes de enero. La posesión de la nueva Directiva se realizará en la siguiente Asamblea Ordinaria.

La Elección de la Presidente se podrá realizar de dos maneras.

- a) Por votación secreta.
- b) Por aclamación.

La presidente elegirá a sus colaboradoras.

La presidente saliente será la encargada de dirigir la elección.

Sucre, febrero de 2026

**Documento revisado y corregido durante la presidencia de
Rosario Zamora de Villegas**